

RESOLUCIÓN N° 216.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de Setiembre del 2025.

VISTO:

La Nota IPTA N° 178/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio del 2025; el Dictamen N° 142/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), mediante la Nota IPTA N° 178/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, solicita la exoneración del arancel correspondiente al examen Bacteriológico (Análisis por PCR) para doscientos veintisiete (227) plantas yemeras de cítricos. Estas se encuentran en el Centro de Investigación Hernando Bertoni – CIHB/Caacupé, y tiene como finalidad de reducir los costos de producción y beneficiar a los pequeños productores viveristas de la zona.

Que, por su parte, la Dirección de Laboratorio, por Memorando DL N° 161/2025 de fecha 01 de julio del 2025, ha emitido un parecer favorable respecto a la exoneración de aranceles solicitada.

Que, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, mediante la Nota D.R. N° 129/2025 de fecha 14 de julio de 2025, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 532/2025, en respuesta a la solicitud presentada por el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**, informa los montos adeudados por dicha asociación. A continuación, se presenta una tabla detallada con los conceptos correspondientes:

Ítem	Concepto
353	Diagnóstico de plagas Biología Molecular

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4º.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y el medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 216.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 9º.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 199/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite los Dictamen N° 142/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dictaminando que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita la resolución exonerando al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), del pago de los montos por prestación de servicios, de acuerdo a los pareceres técnicos y financieros que obran en el expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- EXONERAR del pago de tasas a favor del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto
353	Diagnóstico de plagas por Biología Molecular

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ESCUPIA



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE
Secretario General





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 216.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. **RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp



Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

